

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 82 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 ABR 2025

VISTOS:

El Informe N° 443-2025/GRP-430020-132005 de fecha 01 de abril de 2025, la encargada del Equipo de Logística, Informe N° 043-2025/GRP-430020-132016, de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la UPSS de Nutrición, Informe N° 469-2025/GRP-430020-132005, de fecha 08 de abril del 2025, la encargada del Equipo de Logística, Memorando N° 235-2025/GRP-430020-132003 de fecha 09 de abril de 2025, emitida por la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Informe N° 484-2025/GRP-430020-132005 de fecha 14 de abril de 2025, emitida por la encargada del Equipo de Logística, Informe N° 044-2025/GRP-430020-132005 de fecha 14 de abril de 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Administración, y;



J. HERRERA F.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece, que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;



J. RODRIGUEZ O

Qué, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante Texto Único Ordenado de la Ley), establece que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación del crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público del año fiscal 2024, precisando lo que debe contener el expediente de contratación;



Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece los requisitos para convocar, siendo lo siguiente: **“41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado,** haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...). (El resaltado y subrayado es agregado);



K. CISNEROS C.M.

Que, por su parte el artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el **contenido del Expediente de Contratación**, precisando en el numeral 42.1. **“El órgano Encargado de las Contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria y hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. Así también el numeral 42.3 establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente, para su aprobación en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna...”** De igual modo, el numeral 42.5 señala que: **“El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia y responsabilidad del Expediente de Contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del Comité de Selección”;**



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 82 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 ABR 2025



Que, mediante Informe N° 443-2025/GRP-430020-132005 de fecha 01 de abril de 2025, la encargada del Equipo de Logística informa al Jefe de la Unidad de Administración, que con fecha 26 de marzo de 2025, el Consorcio COALI 365, conformado por las empresas SERVICIOS INTEGRALES SAN CRISTOBAL EIRL y COALI 365 EIRL, han presentado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, un segundo recurso de apelación, el mismo que ha sido subsanado y formalizado con fecha 28 de marzo de 2025 mediante Expediente N° 03454-2025-TCE, por lo cual conforme lo establece el Artículo 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aun vigente, el efecto inmediato de al interposición de un recurso de apelación, es la suspensión del proceso de selección, razón por la cual no se puede perfeccionar el contrato con el postor ganador de la Buena Pro, hasta que se resuelva el recurso impugnativo por parte del Tribunal de Contrataciones; en atención a ello considera pertinente comunicar al área usuaria la suspensión del proceso de selección CP N° 001-2024-HACH-CS-1° CONVOCATORIA, con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes para asegurar la continuidad del servicio, dada la condición primordial del servicio y la incidencia que tiene éste en el funcionamiento y operatividad de la Entidad;



Que, mediante Informe N°043-2025/GRP-430020-132016, de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la UPSS de Nutrición del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita la contratación directa del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS" por 60 días, indica que para el presente requerimiento, ha utilizado los mismos Términos de Referencia correspondientes al procedimiento Concurso Público N°001-2024-HACH-CS-1°-CONVOCATORIA, el mismo que a la fecha se encuentra suspendido, debido a una segunda apelación por parte de uno de los participantes del procedimiento



Que, mediante Informe N°469-2025/GRP-430020-132005, de fecha 08 de abril del 2025, el Equipo de Logística realiza la Indagación de posibilidades que ofrece el Mercado, como parte de las actividades correspondientes para la aprobación de la contratación directa para la SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS por 60 días, obteniendo como resultado, el valor de S/ 475,188.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100), en atención a ello solicita tramitar la certificación del crédito presupuestario a la Unidad de Planeamiento Estratégico.



Que, mediante Memorando N° 0235-2025/GRP-430020-132003 de fecha 09 de abril del 2025, la Jefa de la Unidad de Planeamiento Estratégico otorga Certificación Presupuestal por el monto de S/ 475,188.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, rubro 00, conforme al siguiente detalle:

N.º	N°CPP SIAF	FTE FTO	PRO GRAMA	PROD	ACTV	FUN	DIV FUN	GRU FUN	META	CLASI FICADOR	MONTO
1	748	00	9002	3999999	5005467	20	044	0096	0069	2.3. 2 7.11 5	475,188.00
TOTAL											475,188.00

Que, mediante Resolución Directoral N° 075-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 11 de abril de 2025 se aprobó la PRIMERA (01) modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 404 - E.S II-1 Hospital de Chulucanas, correspondiente al Año Fiscal 2025, a fin de **INCLUIR** el procedimiento de selección siguiente:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º **82** -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, **16 ABR 2025**

Nº	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE SELECCIÓN/ MODALIDAD	FUENTE	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO
1	CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS por 60 días	Servicio	Contratación Directa	Recursos Ordinarios	S/ 475,188.00	Abril

Que, la encargada del Equipo de Logística, alcanza el resumen ejecutivo mediante Informe N° 484-2025/GRP-430020-132005 de fecha 14 de abril de 2025, y solicita la aprobación del Expediente de contratación para la **Contratación Directa** del Procedimiento de Selección: "Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S II-1 Hospital Chulucanas", por 60 días, por causal de desabastecimiento, el mismo que cuenta con el requerimiento respectivo, resumen ejecutivo y certificación de crédito presupuestario cuyo valor estimado asciende al monto de **S/ 475,188.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100)**, correspondiendo convocar un procedimiento de selección por **CONTRATACION DIRECTA**, dado la existencia de la necesidad de su contratación, a fin de garantizar la continuidad del servicio y operatividad de la Entidad;

Que, Informe N° 44-2025/GRP-430020-132005 de fecha 10 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración solicita al Director (e) del E.S II-1 Hospital Chulucanas la emisión del acto resolutorio para la Contratación directa del Procedimiento de Selección: "Contratación del Servicio de Alimentación y Nutrición para el E.S II-1 Hospital Chulucanas", por 60 días por un monto de S/ 475,188.00 (cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100), de conformidad con lo previsto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, teniendo en cuenta, que el Procedimiento de Selección a convocar para la **CONTRATACION DIRECTA POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO DEL "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS"** se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a la Resolución Directoral N° 075-2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001, de fecha 11 de abril de 2025 y habiéndose verificado además el contenido de dicho expediente de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación para la Convocatoria;

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de contratación, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes citados precedentemente, se procede a emitir el Acto Resolutorio;

Que, estando a lo solicitado y con las visaciones de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Logística y Equipo de Asesoría legal;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



J. HERRERA F.



J. RODRIGUEZ O



K. CISNERO CH.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 82 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 16 ABK 2025

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330- 2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 206-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de abril del 2025, mediante la cual se resuelve ENCARGAR al Médico JOSÉ EDUARDO HERRERA FLORES, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la "CONTRATACIÓN DIRECTA POR CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA EL E.S.II HOSPITAL CHULUCANAS", con un valor estimado de S/ 475,188.00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles), correspondiendo convocar un procedimiento de selección por CONTRATACION DIRECTA, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESE, cuenta a la Unidad de Administración y al Equipo de Logística e integrantes del referido Comité de Selección, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Handwritten signature and official stamp: GOBIERNO REGIONAL PIURA, E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, JOSE EDUARDO HERRERA FLORES, C.M.P. 66361, DIRECTOR (R)

